



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N27823-001**

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO “ENCENDIDO DEL ÁRBOL IMSS 2023”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **CORPORACIÓN MEMFOAM, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO AVILA ESPAÑA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
  - I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio
  - I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento la **C. FABIOLA CAMARGO RANGEL, TITULAR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 X

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001

informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-278-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 13 de octubre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061309** con folio número **0000434705-2023**, de fecha 03 de octubre de 2023 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 195,463 de fecha 07 de junio del 2001, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 06 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 279228, denominada **CORPORATIVO MEMGOAM, S.A. DE C.V**, cuyo objeto social es, entre otros, compra-venta, importación exportación, fabricación y aplicación de resinas, silicones, pinturas, poliuretanos, etc, sobre cualquier tipo de superficies para fines de entretenimiento, industriales y comerciales.

II.2 El **C. FERNANDO AVILA ESPAÑA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 23,327 de fecha 15 de mayo del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Mauricio Gámez Imaz, Titular de la Correduría Pública Número 1 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 279228, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número  019N27823-001</p>
--	--	---

elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CME0106088R3**

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5860 3709 correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en Eje 10 Sur, Mz.7, Lote 6, Colonia Santa Catarina Yecahuizotl, C.P. 13100, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 X

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO “ENCENDIDO DEL ÁRBOL IMSS 2023”** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$304,180.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$48,668.80, (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, que hace un total de **\$352,848.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO “ENCENDIDO DEL ARBOL IMSS 2023”**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará un pago único a “EL PROVEEDOR” una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “LAASSP” así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N27823-001**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (COAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "**EL INSTITUTO**".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL

Página 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N27823-001**

**PROVEEDOR** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001

presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.


De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Página 8 X

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>019N27823-001</b>
---	---	---

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el acta de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Av. Paseo de la Reforma No. 476, patio central, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo del Servicio de Iluminación, Audio y Video del Evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", el Administrador del Contrato notificará a "EL PROVEEDOR" vía correo electrónico u oficio, la fecha exacta de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023" hasta con 3 (tres) días naturales previos a la misma, esto conforme a la agenda del Director General y Director Normativo de "EL INSTITUTO", sin que esto represente obligaciones o un costo adicional para "EL INSTITUTO".

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 16 de octubre de 2023 y será hasta el 31 de diciembre del 2023.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".


En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Página 10

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p>Contrato Número <b>019N27823-001</b></p>
---	---	---

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante, lo anterior “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir lo señalado en el inciso j) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

##### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**


Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>019N27823-001</b>
---	---	---

garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

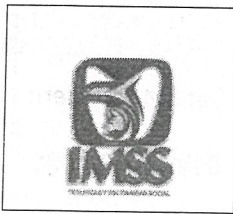
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **C. FABIOLA CAMARGO RANGEL**, con R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en el inciso 2 y 3 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)**, Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.


### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de conformidad con el numeral número 1) de los Términos y Condiciones y de la Atenta Nota que se integra en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>019N27823-001</b>
---	---	---

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

## DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**“EL PROVEEDOR”** que resulte adjudicado, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil general por el equivalente del 10% del monto total de la contratación, con cobertura amplia por los daños que puedan causar al **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros en sus bienes o personas con motivo de las actividades realizadas para prestar los servicios, de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación.

El original de la póliza de Garantía de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al Administrador de Contrato, sita en Calzada Manuel Villalongín, número 117, Piso 3, ala poniente, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N27823-001**

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.


Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>019N27823-001</b>
---	---	---

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001


- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>019N27823-001</b>
---	---	---

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001


### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2023, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR:  
“EL INSTITUTO”

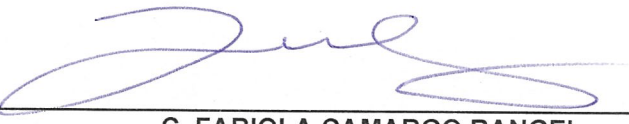
POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”  
CORPORACIÓN MEMFOAM, S.A. DE C.V.  
R.F.C. CME0106088R3

  
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA  
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos y Aneidad Legal  
R.F.C. [REDACTED]

  
C. FERNANDO ÁVILA ESPAÑA.  
Representante Legal

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. FABIOLA CAMARGO RANGEL  
Titular del Departamento Administrativo de la Dirección  
de Prestaciones Económicas y Sociales  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JMLM/BERO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PROJID 0000434705-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
050001 Oficinas Centrales  
300090 Departamento Administrativo

Objeto: Of. 2011 RECIBIDO EL 29/10/2023 SERVICIO DE ILUMINACION, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO "ENCENDIDO DEL ARBOL IMSS 2023"

Fecha Elaboración: 03/10/2023

Tarifa Comprometido (en Pesos): \$ 450,000.00  
Cuenta: 42061309 Arrendamiento de mob. y eq. Unidad de Información: 09900 Centro de Costos: 32  
Partida Presupuestaria SHCP: 32302 Arrendamiento de mobiliario

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	450.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	207	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
Tulio Díaz de Cárlos Segura al Puro de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ \_\_\_\_\_

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DICTAMEN DEFINITIVO**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
**DIVISIÓN DE CONTROL Y REGISTRO DE PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL**  
**ESPECIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Clave: 5120-009-001

SC

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001

**ANEXO 2 (DOS)**

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



ANEXO TÉCNICO

Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO

El Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", contribuye, como parte de los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la elevación general de los niveles de vida de la población, por medio de estrategias y programas que aseguren las costumbres y estilos de vida saludables, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, fortaleciendo la cohesión familiar y social del personal del IMSS, con la finalidad de promover y honrar el compromiso anual y participación de toda la población trabajadora.

El servicio en mención deberá ser otorgado en el patio del edificio central del IMSS ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, y será con las siguientes características:

Dos partidas

Table with 4 columns: Conceptos/Descripción, Cantidad, Días naturales de instalación, and a header section for 'Concepto del Evento'. It lists audio equipment (speakers, microphones, mixer, etc.) and lighting equipment (beam lights, DMX control, etc.) for the inauguration event.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

Concepto del Evento Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".				
	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación	
	6. Leekos para Pódium	04		
	7. Lámpara para pódium	01		
	Equipo de video, sólo para la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023"			
	1. Pantallas led 3.9mm de 3x2 en base templete de 1.5 m de altura (12m2).	02		
	2. Video switcher	01		
	3. Videocámaras XA 15	02		
	4. Laptop para contenidos	01		
	5. Procesadores y cableado	02		
	6. Planta de Luz (sólo para encendido)	01		
	7. Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación	06		
8. Extensiones eléctricas de uso rudo, de 10 metros de longitud	06			

Concepto del Evento Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".			
	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación
Partida 2	Equipo de iluminación e instalación fija (del montaje al 31 de diciembre del 2023)		
	1. Set para led para interior del árbol	12	01 Naturales previos al Encendido.
	2. Panel Wash para intemperie (exterior del árbol)	04	
	3. Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación.	03	

El presente procedimiento de contratación se integra por dos (2) partidas. Lo que quiere decir que se adjudica por partida, por lo que un mismo licitante podrá participar en una o en las dos partidas; ello, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (ROBALINES) numeral 4.13 segundo párrafo.





"El LICITANTE" que resulte adjudicado, en conjunto con el Administrador del Contrato, podrá realizar una visita para conocer el lugar de las áreas a donde se colocarán los equipos.

"El LICITANTE" que resulte adjudicado deberá contar para la partida 1 del Servicio de iluminación, audio y video para el evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", con 1 (un) Administrador responsable de la ejecución del servicio, con al menos 5 (cinco) técnicos y para la partida 2 del Servicio de iluminación, audio y video para el evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", con 1 (un) Administrador responsable de la ejecución del servicio, con al menos 3 (tres) técnicos y el equipo necesario para la prestación del servicio requerido, antes y durante el "Encendido del Árbol IMSS 2023"

"El LICITANTE" que resulte adjudicado, podrá montar al menos tres (3) días naturales previos al "Encendido del árbol IMSS 2023", así como realizar las pruebas del equipo de audio e iluminación dos (2) días naturales antes de la inauguración, la fecha le será notificada por el Administrador del Contrato y deberán estar presente en todo momento el Administrador responsable para dicha ejecución, así como su personal técnico y efectuará una revisión para constatar que todo esté completo y cumpla con los requerimientos solicitados.

El traslado de todos los elementos que conforman el servicio de iluminación y sonido en mención, así como el personal y andamios para su colocación, correrán por cuenta de "El LICITANTE" que resulte adjudicado.

En caso de que "El LICITANTE" que resulte adjudicado no cumpla con las fechas convenidas, se procederá a contabilizar las horas de incumplimiento, para la aplicación de la pena convencional a que se haga acreedor, asimismo, si no presenta la totalidad de los conceptos solicitados o son entregados de manera deficiente, se aplicarán las deductivas correspondientes descritas en los términos y condiciones.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Clave CUCOP (32900003), Descripción (Arrendamiento de equipo relacionado con audio, video e iluminación), Unidad de medida (Servicio), Partida específica (COG) (Otros Arrendamientos), and Objetivo del contrato (Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023").

B) PRUEBAS

Se deberán realizar las pruebas del equipo de audio e iluminación 2 (dos) días naturales previos al inicio de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023" conforme agendas de personal de la Dirección General y de Comunicación Social, coordinadas con el Administrador del Contrato.

C) MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES



GOBIERNO DE  
MÉXICO



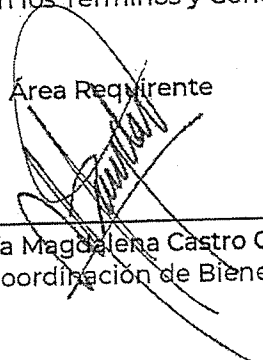
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

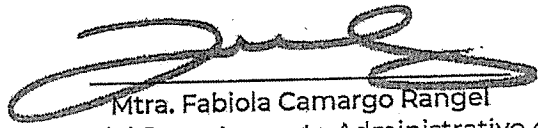
D) NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas propias del servicio establecido en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

Área Requiriente

  
Dra. María Magdalena Castro Onofre  
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

Área Técnica y  
Administrador del Contrato

  
Mtra. Fabiola Camargo Rangel  
Titular del Departamento Administrativo de la  
Dirección de Prestaciones Económicas y  
Sociales

Ciudad de México a 04 de octubre de 2023



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".

### B. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

### C. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

#### Vigencia:

La vigencia del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y será hasta el 31 de diciembre del 2023.

#### Plazo:

El Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", el Administrador del Contrato notificará a "EL LICITANTE" vía correo electrónico u oficio, la fecha exacta de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023", hasta con 3 (tres) días naturales previos a la misma, esto conforme a la agenda del Director General y Director Normativo del IMSS, sin que esto represente obligaciones o un costo adicional para el IMSS.

#### Lugar:

Av. Paseo de la Reforma No. 476, patio central, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

#### Condiciones:

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá comprometerse con el IMSS a prestar el Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", conforme a las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

Es responsabilidad de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, que en su proposición técnico-económica se incluyan todas las consideraciones y previsiones necesarias que garanticen la ejecución del alcance íntegro para la prestación del Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá garantizar la sustitución inmediata, de los bienes, materiales o especialistas, cuando se detecten fallas o en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que les impidan realizar las funciones a las que están obligados, una vez adjudicado el contrato. Deberá conocer y aplicar los presentes Términos y Condiciones el Anexo Técnico, así como la documentación proporcionada por el IMSS, para la conformación de las proposiciones técnico-económicas, los cuales son de observancia obligatoria para "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, durante el desarrollo de los servicios que nos ocupan.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

Es compromiso de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, realizar las aclaraciones y/o solucionar las dudas que se presenten durante el desarrollo de los servicios.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la presentación del servicio establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto del presente documento.

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá tener la flexibilidad para reaccionar ante cualquier emergencia y poder solucionar cualquier eventualidad durante la prestación del servicio; asimismo, en su caso, deberá asumir el costo de los gastos de hospedaje, alimentación y transporte de todo el personal a su cargo a lo largo del Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", asimismo, deberá proporcionar lo indispensable para la buena prestación del servicio.

En caso de daño al instituto, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, asumirá la responsabilidad, y pagará los gastos que se deriven por cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir algún componente del instituto por causas imputables al licitante que resulte adjudicado.

#### D. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES

La evaluación de las propuestas será mediante el método Binario en observancia a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, y considerando que "EL INSTITUTO" no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado, así como la profesionalización y experiencia del personal que deberá ejecutar los trabajos es un factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato el precio más bajo, que cumpla con la especialización y experiencia en el tema.

- "EL LICITANTE" deberá presentar proposición técnica y económica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
- "EL LICITANTE" deberá presentar escrito firmado y membretado en donde manifieste que, en el momento de existir una falla técnica de la prestación del servicio, la solucionará dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
- "EL LICITANTE" deberá presentar copia de al menos un instrumento jurídico (legible, completo y debidamente firmado) que acredite que ha prestado servicios con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.
- "EL LICITANTE" deberá presentar escrito por partida donde se comprometa a prestar el servicio con las características solicitadas, en los lugares, plazos y formas establecidos, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la adjudicación, en su caso.

Página 2 de 8



2023  
100 años  
Francisco  
VILLA



- "EL LICITANTE" deberá presentar un escrito donde incluyan los datos de contacto, con teléfono (s), correo electrónico y nombres.

E. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

No Aplica.

F. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

H. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES

No aplica.

I. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

I.- Penas convencionales:

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado acepta que, una vez notificado de la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales respecto de los conceptos no entregados, y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = (\%d) \times (nda) \times (vspa)$$

Dónde:

*%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.*

*Pca = pena convencional aplicable.*

*nda = número de días de atraso.*

Página 3 de 8





vspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "El LICITANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

2.- Deductivas:

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, correspondientes al 1% diario del monto total del contrato, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El LICITANTE" que resulte adjudicado respecto a los servicios motivo de la presente contratación, así como de notificarlas a "El LICITANTE" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

En el caso de las deductivas, se aplicará el 1% diario del monto total del contrato, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "El LICITANTE".

En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "El LICITANTE" que resulte adjudicado las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

3.- Entregables y porcentajes de deductivas.





A efecto de hacer constar la prestación de los servicios, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, a "El LICITANTE" que resulte adjudicado, elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada, el cual deberá contener la documentación soporte acordada con el Administrador del Contrato, la cual podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, entre otros, y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación de los servicios. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas Entrega-Recepción referidas en el Apartado L de estos Términos y Condiciones.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por hora)	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Servicio de iluminación, audio y video evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".	Conforme al Anexo Técnico	En caso de incumplimiento parcial o deficiente.	Se aplicará el 1% de deductiva sobre el concepto que haya sido entregado de manera parcial o deficiente.	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

**J. MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

En caso de presentarse algún incumplimiento de las especificaciones del servicio solicitado, algún defecto en el mismo, o cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del evento, "El LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá subsanarla en los tiempos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, conforme a lo siguiente:

"El LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá estar pendiente y presente durante la realización del evento.

El Administrador del Contrato deberá notificar a través de correo electrónico institucional y verbal de manera inmediata a "El LICITANTE" que resulte adjudicado, cualquier incumplimiento de las especificaciones del mobiliario o cualquier elemento decorativo solicitado, algún defecto en los mismos, cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del evento o ausencia de algún componente para la correcta realización del evento.

La falla deberá atenderse dentro de la 1 hora, siguiente a la notificación de la misma.

Lo anterior, independientemente de hacerse acreedor a las penas y deducciones a las que haya lugar.

**K. GARANTÍAS.**

Garantía de Cumplimiento, está será Divisible.





“El LICITANTE” que resulte adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtemoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

#### Aplicación de la Garantía de Cumplimiento.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

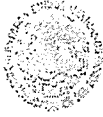
- Cuando “El LICITANTE” que resulte adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los presentes términos y condiciones y anexo técnico.
- Cuando “El LICITANTE” que resulte adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes términos y condiciones y anexo técnico.
- Cuando “El LICITANTE” que resulte adjudicado, cause daño al patrimonio del IMSS por la falta de prestación del servicio.

#### Cuando se rescinda el contrato.

El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando “El LICITANTE” que resulte adjudicado preste los servicios en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

#### Garantía de Responsabilidad Civil.





“El LICITANTE” que resulte adjudicado, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil general por el equivalente del 10% del monto total de la contratación, con cobertura amplia por los daños que se puedan causarse a el IMSS, y/o a terceros en sus bienes o personas con motivo de las actividades realizadas para prestar los servicios, de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación.

El original de la póliza de Garantía de Responsabilidad Civil, deberá ser entregada al Administrador de Contrato, sita en Calzada Manuel Villalongín, número 117, Piso 3, ala poniente, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

L. FORMAS DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará un pago único, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, en pesos mexicanos, para lo cual, “El LICITANTE” que resulte adjudicado una vez que haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

M. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de “El LICITANTE” que resulte adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de “El LICITANTE” que resulte adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de “El LICITANTE” que resulte adjudicado y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato.

En caso de que el servicio no cumpla con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no será recibido por las áreas involucradas del Instituto. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de “El LICITANTE” que resulte adjudicado, cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

El servicio que se entregue deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

**N. ANTICIPO.**

No aplica.

**O. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6 de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.


**P. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

No aplica.

Área Requiriente

  
Dra. María Magdalena Castro Onofre  
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

Área Técnica y  
Administrador del Contrato

  
Mtra. Fabiola Camargo Rangel  
Titular del Departamento Administrativo de la  
Dirección de Prestaciones Económicas y  
Sociales

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001

### ANEXO 3. (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”  
Y ACTA DE ADJUDICACIÓN

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023

Anexo 4. PROPUESTA ECONÓMICA

Solicitud de Cotización

Número AA-50-GYR-050GYR019-N-278-2023

Concepto
Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023",

Servicio	Conceptos/Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Partida 1"	Equipo de Audio, sólo para la inauguración del evento del "Encendido del Árbol IMSS 2023"			
	1. Bocinas en pedestal auto amplificadas	06	\$1,500.00	\$9,000.00
	2. Micrófono para pódium	02	\$1,000.00	\$2,000.00
	3. Micrófono alámbrico	02	\$1,000.00	\$2,000.00
	4. Mezcladora de 8 canales	01	\$1,000.00	\$1,000.00
	5. Reproductor de música	01	\$500.00	\$500.00
	6. Set de Cableado	01	\$1,000.00	\$1,000.00
	Equipo de iluminación, sólo para la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023"			
	1. Móviles Beam	16	\$1,000.00	\$16,000.00
	2. Control DMX	01	\$2,000.00	\$2,000.00
	3. Set de cableado	01	\$1,500.00	\$1,500.00
	4. Centro de carga	01	\$1,500.00	\$1,500.00

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

	5. Perimetrales para iluminación	04	\$1,000.00	\$4,000.00
	6. Leekos para Pódium	04	\$1,000.00	\$4,000.00
	7. Lámpara para pódium	01	\$1,000.00	\$1,000.00
	Equipo de video, sólo para la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023"			
Partida 1"	1.- Pantallas led 3.9mm de 3x2 en base templete de 1.5 m de altura (12m2).	02	\$9,000.00	\$18,000.00
	2.- Videoswitcher	01	\$2,000.00	\$2,000.00
	3.- Videocámaras XA 15	02	\$7,000.00	\$14,000.00
	4.- Laptop para contenidos	01	\$1,000.00	\$1,000.00
	5.- Procesadores y cableado	02	\$3,000.00	\$6,000.00
	6.- Planta de Luz (sólo para encendido)	01	\$10,680.00	\$10,680.00
	7.- Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación	06	\$5,000.00	\$30,000.00
	8.- Extensiones eléctricas de uso rudo, de 10 metros de longitud	06	\$1,500.00	\$9,000.00
SUBTOTAL				\$136,180.00
IVA				\$21,788.80
TOTAL				\$157,968.80
Monto Total en Letra		(Ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.).		

Concepto del Evento
Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".

Servicio	Conceptos/Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Partida 2 <sup>a</sup>	Equipo de iluminación e instalación fija (del montaje al 31 de diciembre del 2023)			
	1.- Set para led para interior del árbol	12	\$6,000.00	\$72,000.00
	2.- Panel Wash para intemperie (exterior del árbol)	04	\$9,000.00	\$36,000.00
	3.- Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación.	03	\$20,000.00	\$60,000.00
			SUBTOTAL	\$168,000.00
			IVA	\$26,880.00
			TOTAL	\$194,880.00
Monto Total en Letra		(Ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).		

Nota: La vigencia de cotización será al 31 de diciembre de 2023.



Corporación Memfoam SA de CV  
Número de proveedor IMSS. 0000131407  
M.C. Walter Membrilla Avilez  
Representante legal

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



Ciudad de México a 11 de octubre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística.

ANEXO 1

**ANEXO TÉCNICO**

**Solicitud de Cotización**

**Número AA-50-GYR-050GYR019-N-278-2023**

**Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".**

**A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO**

El Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", contribuye, como parte de los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la elevación general de los niveles de vida de la población, por medio de estrategias y programas que aseguren las costumbres y estilos de vida saludables, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, fortaleciendo la cohesión familiar y social del personal del IMSS, con la finalidad de promover y honrar el compromiso anual y participación de toda la población trabajadora.

El servicio en mención deberá ser otorgado en el patio del edificio central del IMSS ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600 Cuauhtémoc, Ciudad de México, y será con las siguientes características:

**Dos partidas**

Concepto del Evento			
Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".			
	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación
Partida 1	Equipo de Audio, sólo para la inauguración del evento del "Encendido del Árbol IMSS 2023"		3 días naturales previos a la inauguración del Encendido.
	1. Bocinas en pedestal auto amplificadas	06	

Concepto del Evento		
Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".		
Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación
2. Micrófono para pódium	02	
3. Micrófono alámbrico	02	
4. Mezcladora de 8 canales	01	
5. Reproductor de música	01	
6. Set de Cableado	01	
<b>Equipo de iluminación, sólo para la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023"</b>		
1. Móviles Beam	16	
2. Control DMX	01	
3. Set de cableado	01	
4. Centro de carga	01	
5. Perimetrales para iluminación	04	
6. Leekos para Pódium	04	
7. Lámpara para pódium	01	
<b>Equipo de video, sólo para la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023"</b>		
1. Pantallas led 3.9mm de 3x2 en base templete de 1.5 m de altura (12m2).	02	
2. Video switcher	01	
3. Videocámaras XA 15	02	
4. Laptop para contenidos	01	
5. Procesadores y cableado	02	
6. Planta de Luz (sólo para encendido)	01	
7. Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación	06	
8. Extensiones eléctricas de uso rudo, de 10 metros de longitud	06	

Concepto del Evento			
Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".			
	Conceptos/Descripción	Cantidad	Días naturales de instalación
Partida 2	Equipo de iluminación e instalación fija (del montaje al 31 de diciembre del 2023)		
	1. Set para led para interior del árbol	12	01 Naturales previos al Encendido.
	2. Panel Wash para intemperie (exterior del árbol)	04	
	3. Responsable administrador y Técnicos para montaje y operación.	03	

El presente procedimiento de contratación se integra por dos (2) partidas. Lo que quiere decir que se adjudica por partida, por lo que un mismo licitante podrá participar en una o en las dos partidas; ello, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) numeral 4.13 segundo párrafo.

En caso de quedar como adjudicados, en conjunto con el Administrador del Contrato, podremos realizar una visita para conocer el lugar de las áreas a donde se colocarán los equipos.

"En caso de quedar como adjudicados contaremos para la **partida 1** del Servicio de iluminación, audio y video para el evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", con 1 (un) Administrador responsable de la ejecución del servicio, con al menos 5 (cinco) técnicos y para la **partida 2** del Servicio de iluminación, audio y video para el evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", con 1 (un) Administrador responsable de la ejecución del servicio, con al menos 3 (tres) técnicos y el equipo necesario para la prestación del servicio requerido, antes y durante el "Encendido del Árbol IMSS 2023"

**En caso de quedar adjudicados podremos** montar al menos tres (3) días naturales previos al "Encendido del árbol IMSS 2023", así como realizar las **pruebas del equipo de audio e iluminación dos (2) días naturales antes** de la inauguración, la fecha le será notificada por el Administrador del Contrato y **deberán estar presente** en todo momento el Administrador responsable para dicha ejecución, así como su personal técnico y efectuará una revisión para constatar que todo esté completo y cumpla con los requerimientos solicitados.

El traslado de todos los elementos que conforman el servicio de iluminación y sonido en mención, así como el personal y andamios para su colocación, correrán por cuenta de nosotros en casa de quedar como adjudicados.

En caso de quedar como adjudicados y no cumplamos con las fechas convenidas, se procederá a contabilizar las horas de incumplimiento, para la aplicación de la pena convencional a que se haga acreedor, asimismo, si no presenta la totalidad de los conceptos solicitados o son entregados de

**ANEXOS**

manera deficiente, se aplicarán las deductivas correspondientes descritas en los términos y condiciones.

### LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO

Clave CUCOP	32900003
Descripción	Arrendamiento de equipo relacionado con audio, video e iluminación
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	32903 Otros Arrendamientos
Objetivo del contrato	Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".

#### B) PRUEBAS

Se deberán realizar las pruebas del equipo de audio e iluminación 2 (dos) días naturales previos al inicio de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023" conforme agendas de personal de la Dirección General y de Comunicación Social, coordinadas con el Administrador del Contrato.

#### C) MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

#### D) NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas propias del servicio establecido en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones

### ANEXO 2

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".

#### B. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

#### C. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

**Vigencia:**

La vigencia del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y será hasta el 31 de diciembre del 2023.

**Plazo:**

El Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", el Administrador del Contrato notificará a "EL LICITANTE" vía correo electrónico u oficio, la fecha exacta de la inauguración del "Encendido del Árbol IMSS 2023", hasta con 3 (tres) días naturales previos a la misma, esto conforme a la agenda del Director General y Director Normativo del IMSS, sin que esto represente obligaciones o un costo adicional para el IMSS.

**Lugar:**

Av. Paseo de la Reforma No. 476, patio central, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Condiciones:**

En caso de resultar adjudicados nos comprometemos con el IMSS a prestar el **Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023"**, conforme a las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

En caso de resultar adjudicados será nuestra responsabilidad que nuestra proposición técnico-económica se incluyan todas las consideraciones y previsiones necesarias que garanticen la ejecución del alcance íntegro para la prestación del **Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023"**.

En caso de resultar adjudicados garantizaremos sustitución inmediata, de los bienes, materiales o especialistas, cuando se detecten fallas o en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que les impidan realizar las funciones a las que están obligados, una vez adjudicado el contrato. Deberá conocer y aplicar los presentes Términos y Condiciones el Anexo Técnico, así como la documentación proporcionada por el IMSS, para la conformación de las proposiciones técnico-económicas, los cuales son de observancia obligatoria para nosotros como licitantes, en caso de resultar adjudicados, durante el desarrollo de los servicios que nos ocupan.

En caso de resultar adjudicados será nuestro compromiso, realizar las aclaraciones y/o solucionar las dudas que se presenten durante el desarrollo de los servicios.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la presentación del servicio establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto del presente documento.

En caso de salir adjudicados tendremos la flexibilidad para reaccionar ante cualquier emergencia y poder solucionar cualquier eventualidad durante la prestación del servicio; asimismo, en su caso, deberá asumir el costo de los gastos de hospedaje, alimentación y transporte de todo el personal a

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

su cargo a lo largo del **Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023"**, asimismo, deberá proporcionar lo indispensable para la buena prestación del servicio.

En caso de daño al instituto y seamos adjudicados, asumiremos la responsabilidad, y pagaremos los gastos que se deriven por cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir algún componente del instituto por causas imputables al licitante que resulte adjudicado.

#### **D. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES**

La evaluación de las propuestas será mediante el método Binario en observancia a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, y considerando que "EL INSTITUTO" no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado, así como la profesionalización y experiencia del personal que deberá ejecutar los trabajos es un factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato el precio más bajo, que cumpla con la especialización y experiencia en el tema.

- **En caso de salir adjudicados presentaremos** proposición técnica y económica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
- **En caso de resultar adjudicados presentaremos** escrito firmado y membretado en donde manifieste que, en el momento de existir una falla técnica de la prestación del servicio, la solucionará dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
- **"EI LICITANTE"** deberá presentar copia de al menos un instrumento jurídico (legible, completo y debidamente firmado) que acredite que ha prestado servicios con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.
- **"EI LICITANTE"** deberá presentar escrito por partida donde se comprometa a prestar el servicio con las características solicitadas, en los lugares, plazos y formas establecidos, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la adjudicación, en su caso.
- **"EI LICITANTE"** deberá presentar un escrito donde incluyan los datos de contacto, con teléfono (s), correo electrónico y nombres.

#### **E. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

No Aplica.

#### **F. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFIAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

No aplica.

**G. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.**

No aplica.

**H. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

No aplica.

**I. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

**1.- Penas convencionales:**

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, en caso de resultar adjudicados aceptaremos que, una vez notificado de la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales respecto de los conceptos no entregados, y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = (\%d) \times (nda) \times (vspa)$$

Dónde:

*%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.*

*Pca = pena convencional aplicable.*

*nda = número de días de atraso.*

*vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.*

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

**2.- Deductivas:**

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el

responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, correspondientes al 1% diario del monto total del contrato, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EI LICITANTE" que resulte adjudicado respecto a los servicios motivo de la presente contratación, así como de notificarlas a "EI LICITANTE" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

En el caso de las deductivas, se aplicará el 1% diario del monto total del contrato, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir en caso de salir adjudicados.

En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EI LICITANTE" que resulte adjudicado las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PRE! Millenium.

El Administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

### 3.- Entregables y porcentajes de deductivas.

A efecto de hacer constar la prestación de los servicios, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, a "EI LICITANTE" que resulte adjudicado, elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada, el cual deberá contener la documentación soporte acordada con el Administrador del Contrato, la cual podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, entre otros, y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación de los servicios. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas Entrega-Recepción referidas en el Apartado L de estos Términos y Condiciones.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por hora)	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Servicio de iluminación, audio y video evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".	Conforme al Anexo Técnico	En caso de incumplimiento parcial o deficiente.	Se aplicará el 1% de deductiva sobre el concepto que haya sido entregado de manera parcial o deficiente.	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

### J. MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.



En caso de presentarse algún incumplimiento de las especificaciones del servicio solicitado, algún defecto en el mismo, o cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del evento, "El LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá subsanarla en los tiempos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, conforme a lo siguiente:

"El LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá estar pendiente y presente durante la realización del evento.

El Administrador del Contrato deberá notificar a través de correo electrónico institucional y verbal de manera inmediata a "El LICITANTE" que resulte adjudicado, cualquier incumplimiento de las especificaciones del mobiliario o cualquier elemento decorativo solicitado, algún defecto en los mismos, cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del evento o ausencia de algún componente para la correcta realización del evento.

La falla deberá atenderse dentro de la 1 hora, siguiente a la notificación de la misma.

Lo anterior, independientemente de hacerse acreedor a las penas y deducciones a las que haya lugar.

#### **K. GARANTÍAS.**

Garantía de Cumplimiento, está será Divisible.

En caso de resultar adjudicados, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES nos comprometemos a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

**ANEXOS**

originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EI LICITANTE" que resulte adjudicado y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato.

En caso de que el servicio no cumpla con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no será recibido por las áreas involucradas del Instituto. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EI LICITANTE" que resulte adjudicado, cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

El servicio que se entregue deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

**N. ANTICIPO.**

No aplica.

**O. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6 de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

**Nos comprometemos a realizar los trabajos de conformidad a cada uno de los puntos ofrecidos e esta propuesta técnica del anexo 1 y cumplir en tiempo y forma cada uno de los términos y condiciones del Anexo 2. De la solicitud de cotización Núm. AA-50-GYR-050GYR019-N-278-2023. Para la Contratación del: Servicio para el montaje del árbol del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023".**



Corporación Memfoam SA de CV

Número de proveedor IMSS. 0000131407

Walter Membrilla Avilez

Representante legal

- En caso de salir adjudicados, prestemos los servicios motivo de este procedimiento en los presentes términos y condiciones y anexo técnico.
- En caso de salir adjudicados no cumplamos con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes términos y condiciones y anexo técnico.
- En caso de salir adjudicados causemos daño al patrimonio del IMSS por la falta de prestación del servicio.

Cuando se rescinda el contrato.

El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **“en caso de salir adjudicados”** prestemos los servicios en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

Garantía de Responsabilidad Civil.

**En caso de salir adjudicados presentaremos** una póliza de seguro de responsabilidad civil general por el equivalente del 10% del monto total de la contratación, con cobertura amplia por los daños que se puedan causarse a el IMSS, y/o a terceros en sus bienes o personas con motivo de las actividades realizadas para prestar los servicios, de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación.

El original de la póliza de Garantía de Responsabilidad Civil, deberá ser entregada al Administrador de Contrato, sita en Calzada Manuel Villalongín, número 117, Piso 3, ala poniente, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

**L. FORMAS DE PAGO.**

Para la presente contratación se realizará **un pago único**, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, **en pesos mexicanos**, para lo cual, **“EI LICITANTE”** que resulte adjudicado una vez que haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

**M. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS**

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **“EI LICITANTE”** que resulte adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **“EI LICITANTE”** que resulte adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-278-2023**  
**OBJETO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO "ENCENDIDO DEL ÁRBOL IMSS 2023".**

En la Ciudad de México, siendo las 17:40 horas del día 13 de octubre de 2023, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; la servidora pública cuyo nombre y firma aparece al final de la presente acta, lleva a cabo el presente acto de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-050GYR019-N-278-2023, para la contratación del Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del árbol IMSS 2023", de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP).-----

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística perteneciente a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social(en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.-----

Acto seguido se da lectura a la ADJUDICACIÓN contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente:-----

Se hace constar que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibió a través de CompraNet la cotización del siguiente Licitante: -----

No.	Participante	Partidas
1.-	Corporación Memfoam, S.A. de C.V.	1 y 2
2.-	Ec Producciones Av, S.A. de C.V.	1 y 2

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en: [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/isp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/isp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm), con corte al 13 de octubre de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 13 de octubre de 2023. De la búsqueda de los participantes impedidos arrojó que el participante EC PRODUCCIONES AV, S.A. DE C.V. se encuentra en el listado de impedidos de conformidad al artículo 50 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tal motivo NO ES SUSCEPTIBLE DE EVALUAR.-----

De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del 13 de octubre de 2023. De dicha verificación se constató que el participante Corporación Memfoam, S.A. de C.V. no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.-----

Criterio de Evaluación de Propuestas. -----

**ANEXOS**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-278-2023  
OBJETO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO "ENCENDIDO DEL ÁRBOL IMSS 2023".

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: -----

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.-----

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.-----

En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio -----

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales -----

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual) -----

Una vez descargada la cotización, se imprimió del participante, el archivo generado por CompraNet denominado "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verifica el acuse de proposición y son "la prueba" de que la propuesta la auténtica el participante como enviada por el mismo a través de los medios electrónicos y, por tanto, pone de manifiesto que la cotización fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Solicitud de Cotizaciones. -----





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones:  
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-CYR-050GYR019-N-278-2023  
OBJETO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO "ENCUENTRO DEL ÁRBOL IMSS 2023".

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que la propuesta que presentó el participante Corporación Memfoam, S.A. de C.V.; fue debidamente firmada en forma electrónica con su respectivo Acuse Verificado por el Sistema CompraNet. -----

**B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.** -----

Sólo después de constatar que el participante firmara adecuadamente su propuesta, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refieren el Anexo 3 de la Solicitud de cotización. -----

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. -----

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por el participante Corporación Memfoam, S.A. de C.V., cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización. -----

**C) EVALUACIÓN TÉCNICA.** -----

La evaluación de la propuesta técnica del participante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte de la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el Anexo II, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: -----

No.	Participante	Partidas
I.-	Corporación Memfoam, S.A. de C.V.	1 y 2

**D) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (COTIZACIONES).** -----

Solo se considerarán para la evaluación económica las proposiciones que cumplan con los requisitos técnicos, de la evaluación realizada por el área contratante, de conformidad con el numeral 4.39 de las POBALINES; se desprende lo siguiente. -----

No.	Participante	Partidas
I.-	Corporación Memfoam, S.A. de C.V.	1 y 2

**II. ADJUDICACIÓN.** -----

**ANEXOS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicio  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-278-2023**  
**OBJETO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO "ENCENDIDO DEL ÁRBOL IMSS 2023".**

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se ADJUDICA el contrato del Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del árbol IMSS 2023", a la persona moral: **Corporación Memfoam, S.A. de C.V.**

El monto adjudicado es por la cantidad de **\$304,180.00** (Trescientos cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a la evaluación económica, misma que se adjunta como Anexo III.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del contrato y su garantía	
Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del árbol IMSS 2023"	
Número:	019N27823-001
Objeto:	Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del árbol IMSS 2023". (Partida 1 y 2)
Subtotal:	\$304,180.00 (Trescientos cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), antes del IVA
I.V.A. :	\$48,668.80 (Cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
Total:	\$352,848.80 (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	Por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato
Monto de la garantía	\$30,418.00 (Treinta mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

Con el fin de dar cumplimiento se le informa al licitante adjudicado que, la firma de contrato se llevará a cabo dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la notificación de la presente adjudicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, los adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones:  
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-278-2023  
OBJETO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO "ENCENDIDO DEL ÁRBOL IMSS 2023".

9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: -----

- a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones. -----
- b) Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato -----
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. -----
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes -----
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. -----
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. -----
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. -----
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016). -----
- i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----
- j) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022. -----
- k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de julio del 2017. -----

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. -----

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: g), h), i), j) y k). -----

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet. -----

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisición:  
Coordinación de Adquisición de Bienes Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activo:  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-278-2023.**  
**OBJETO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO DEL EVENTO "ENCENDIDO DEL ÁRBOL IMSS 2023".**

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

-----  
<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos>-----  
 -----

-----  
[https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_de\\_registro\\_de\\_empresas\\_V3.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf)-----  
 -----

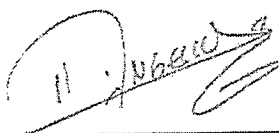
**V. CIERRE DEL ACTA.** -----  
 -----

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 17:55 horas día en que se actúa, firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. -----  
 -----

Esta Acta consta de 6 (seis) fojas y tres anexos, constantes de 4 (cuatro) páginas. -----  
 -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social -----  
 -----

Nombre y cargo	Firma
<p align="center">Lic. Rosa Angélica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	



**2023  
FRANCISCO  
VILLA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

## ATENTA NOTA

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-050GYR019-N-278-2023**, para la contratación del **Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del árbol IMSS 2023"**.

Al respecto, en la documentación "Términos y Condiciones" del Servicio antes mencionado no se establece el porcentaje de la Pena Convencional.

Lo anterior, se hace de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el área requirente la Pena Convencional es del **1%**, y de conformidad con el numeral 5.5.8 de las POBALINES.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**

Titular

Con copia:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (\*)

(\*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

RANR/MPH

27 OCT 2023



**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N27823-001

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

2921

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

Oficio No. 0990013B1000/ 1028 /2023

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023

Mtra. Fabiola Camargo Rangel  
Titular del Departamento Administrativo de la  
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.  
Presente.

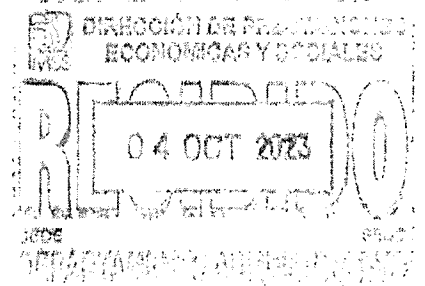
Asunto: Designación como Representante  
Técnica y Administradora de Contrato

Por medio del presente y en términos de los numerales 4.17, 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), hago de su conocimiento que respecto al procedimiento para la contratación del Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", se le ha designado como Representante Técnica y Administradora del Contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. María Magdalena Castro Onofre  
Titular de la Coordinación de Bienestar Social



C.C. P. (Copias por el SICGC)

- Dr. Mauricio Hernández Ávila.- Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FCR/ccam



2023  
Francisco  
VILLA

**SIN TEXTO**

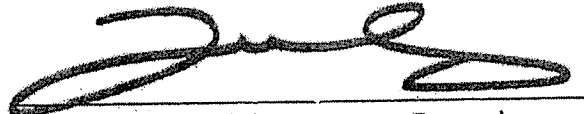
Oficio No. 0990013B1000 **1029** /2023

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios.  
Presente.

Asunto: Designación como Representante  
Técnica y Administradora de Contrato

Por medio del presente, atentamente hago de su conocimiento que respecto al procedimiento para la contratación del Servicio de iluminación, audio y video del evento "Encendido del Árbol IMSS 2023", y en términos de las políticas 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como Representante Técnico y Administradora del Contrato respectivo a la:



Mtra. Fabiola Camargo Rangel  
Titular del Departamento Administrativo  
de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación del servicio de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



Dra. María Magdalena Castro Onofre  
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

C.C.P. (Copias por el SICGC)

- Dr. Hector Robles Peiro.- Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales.
- Lic. Gisela de Jesús Mendoza Jiménez.- Titular de la Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural.
- Mtra. Fabiola Camargo Rangel- Titular del Departamento Administrativo de la DPES.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ECR/ccam



037

*[Handwritten signature]*

**SIN TEXTO**

*[Small handwritten mark]*